GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 21 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, 09 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe N°495-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, fecha 11 de diciembre de 2023, Informe N°110-2023/GRA/DIRESA/RSB/MSC/C.S.C de fecha 07 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°113-2023/GRA/DIRESA/RSB/MSC/C.S.C de fecha 07 de diciembre de 2023, la servidora Técnica en Enfermería **ELIZABETH VASQUEZ TORRES**, identificada con DNI N°43842308, solicita noventa y ocho (98) días de Licencia por Maternidad a partir del 11 de diciembre de 2023 al 17 de marzo de 2024, para cuyo efecto anexa Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-154-00011860-23, emitido por el EsSalud.

Que, con Informe N°506-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutivo otorgando noventa y ocho (98) días de licencia por maternidad, a favor de la servidora Técnica en Enfermería **ELIZABETH VASQUEZ TORRES**, de condición contratada en el Puesto de Salud Pan de Azúcar, de la Red Integrada de Salud Bagua, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas complementarias y amparada por Ley Nº 31131 – CAS Indeterminado;

Que, el inciso g) del art.6° del Decreto Legislativo N°1057, y su modificatoria aprobada mediante Ley N°29849, se otorga derechos laborales, y se señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, que modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°003-2016-TR, que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley 26644, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2011, prescribe que "es derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal".

Que, el descanso distribuido pre y postnatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable de parto, estando de acuerdo con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N°005-2011-TR; por lo que, en atención a lo antes señalado resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo con eficacia anticipada sobre licencia por maternidad, con descanso pre y postnatal, subsidiado el Seguro Social de Salud, con aras de resarcir de lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y necesidades del Recién Nacido.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº 21 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, 09 ENE 2024

siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de justificativo para su adopción;

Que, del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-154-00011860-23, aparece que, a la Técnica en Enfermería **ELIZABETH VASQUEZ TORRES** se le otorga licencia por maternidad 98 días de incapacidad a partir del 11 de diciembre de 2023 al 17 de marzo de 2024, y a lo indicado en el Informe N°495-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, así como a las normas anteriormente glosadas, se procede a emitir el acto resolutivo requerido,

En consecuencia, estando al documento a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de octubre de 2023 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS de **LICENCIA POR MATERNIDAD**, con eficacia anticipada a partir del 11 de diciembre de 2023 al 17 de marzo de 2024, a la servidora Técnica en Enfermería **ELIZABETH VASQUEZ TORRES**, identificada con DNI N°43842308, de condición contratada en el Puesto de Salud Pan de Azúcar, del Centro de Salud Copallin, de la Red Integrada de Salud Bagua, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas complementarias y amparada por Ley Nº 31131 – CAS Indeterminado, de conformidad al CITT N°A-154-00011860-23 y a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA
Lic. Enf. Richar García Díaz
C.E.P. 46341
DIRECTOR RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA